

Señor:

JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

RADICACION: 2012-00208

DEMANDANTE: LEYDI YOMARA MATIZ GONZALEZ

DEMANDADO: RADIO TAXI AEROPUERTO Y OTROS.

PROCESO: DECLARATIVO.

Obrando en mi calidad de Curador Ad Litem de los herederos indeterminados de Señor JOSE JACINTO GUERRERO PULIDO, designado en debida forma por su Autoridad y debidamente posesionado para el cargo, por este escrito, dentro del termino legal procedo a contestar la demanda de la referencia, lo cual hago en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Previó a realizar este pronunciamiento manifiesto al Despacho que no poseo ningún tipo de información que se me hubiese permitido contacto alguno con los herederos que me hubiese permitido tener un conocimiento adicional de la demanda y sus hechos, distinto a los contenidos en el libelo demandatorio, lo cual hago entonces en los siguientes términos:

AL HECHO UNO : No me consta, me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO DOS: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL HECHO TRES: No me consta me atengo a lo que se pruebe.
AL HECHO CUATRO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL HECHO CINCO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO SEIS: Es cierto.
AL HECHO SIETE: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL HECHO OCHO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL HECHO NUEVE: Es cierto.
AL HECHO DIEZ: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL HECHO ONCE: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL HECHO DOCE: Es cierto.
AL HECHO TRECE: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL HECHO CATORCE: Es cierto.
AL HECHO QUINCE: No me consta me atengo a lo que se pruebe.
AL HECHO DIECISEIS: No me consta, me atento a lo que se pruebe.
AL HECHO DIECISIETE: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL HECHO DIECIOCHO: Es cierto.
AL HECHO DIECINUEVE: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL HECHO VEINTE: Es cierto.
AL HECHO VEINTIUNO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL HECHO VEINTIDOS: No me consta , me atengo a lo que se pruebe.
AL HECHO VEINTITRES: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL HECHO VEINTICUATRO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
AL HECHO VEINTICINCO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL HECHO VEINTISEIS: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
 AL HECHO VEINTISIETE: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
 AL HECHO VEINTIOCHO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
 AL HECHO VEINTINUEVE: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
 AL HECHO TREINTA: No me consta me atengo a lo que se pruebe.
 AL HECHO TREINTA Y UNO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
 AL HECHO TREINTA Y DOS: No es del todo cierto, si bien es cierto se produjo el fallecimiento, el nexo causal expresado por el actor, es una mera apreciación y en consecuencia debe ser probado científicamente con las pruebas obrantes al proceso.
 AL HECHO TREINTA Y TRES: No es del todo cierto, si bien es cierto se produjo el fallecimiento, el nexo causal expresado por el actor, es una mera apreciación y en consecuencia debe ser probado científicamente con las pruebas obrantes al proceso.
 AL HECHO TREINTA Y CUATRO: No es del todo cierto, si bien es cierto se produjo el fallecimiento, el nexo causal expresado por el actor, es una mera apreciación y en consecuencia debe ser probado científicamente con las pruebas obrantes al proceso.
 AL HECHO TREINTA Y CINCO: No es del todo cierto, si bien es cierto se produjo el fallecimiento, el nexo causal expresado por el actor, es una mera apreciación y en consecuencia debe ser probado científicamente con las pruebas obrantes al proceso.
 AL HECHO TREINTA Y SEIS: No es del todo cierto, si bien es cierto se produjo el fallecimiento, el nexo causal expresado por el actor, es una mera apreciación y en consecuencia debe ser probado científicamente con las pruebas obrantes al proceso.
 AL HECHO TREINTA Y SIETE: No es del todo cierto, si bien es cierto se produjo el fallecimiento, el nexo causal expresado por el actor, es una mera apreciación y en consecuencia debe ser probado científicamente con las pruebas obrantes al proceso.
 AL HECHO TREINTA Y OCHO: No es del todo cierto, si bien es cierto se produjo el fallecimiento, el nexo causal expresado por el actor, es una mera apreciación y en consecuencia debe ser probado científicamente con las pruebas obrantes al proceso.
 AL HECHO TREINTA Y NUEVE: No es del todo cierto, si bien es cierto se produjo el fallecimiento, el nexo causal expresado por el actor, es una mera apreciación y en consecuencia debe ser probado científicamente con las pruebas obrantes al proceso.
 AL HECHO CUARENTA: No es del todo cierto, si bien es cierto se produjo el fallecimiento, el nexo causal expresado por el actor, es una mera apreciación y en consecuencia debe ser probado científicamente con las pruebas obrantes al proceso.
 AL HECHO CUARENTA Y UNO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
 AL HECHO CUARENTA Y DOS: Es cierto.
 AL HECHO CUARENTA Y TRES: No es un hecho es una mera afirmación del apoderado actor.

II. PRONUNCIAMIENTO A LAS PRETENSIONES Y SOLICITUDES DE DECLARACIONES DE CONDENA.

Reitero al Despacho que dada mi calidad de Curador, y al no poder tener contacto con los herederos determinados o indeterminados, no tengo nada mas que indicar a esta sede judicial, que en punto de las pretensiones de la demanda, solo que se declaren por su Autoridad si a ello hubiere lugar, las que efectivamente se prueben en estas plenarias a partir del acervo probatorio allegado y en consecuencia se nieguen todas aquellas cuyos hechos no se puedan probar.

III. EXCEPCIONES.

A. EXCEPCION GENERICA.

De la manera más cordial solicito a su Autoridad como director del proceso se sirva decretar como tal las excepciones cuyo hechos resulten probados en estas diligencia y que no se hubieren planteado como en estas diligencias.

IV. PRUEBAS.

Solicito a su Autoridad tener como pruebas, las legalmente allegadas a este proceso y las que hubiesen sido solicitadas por las partes en tanto aquellas sean pertinentes y sirvan para establecer la verdad de los hecho objeto del litigio.

V. NOTIFICACIONES.

Solicito a su Autoridad tener como lugar de notificaciones las direcciones y correos suministrados por las parte procesales en este proceso.

El suscrito las recibirá en la Secretaria del Despacho, la Calle 12B 8-23 Oficina 306 de Bogotá y en el correo: gordillobohorquez@aol.com

VI. PETICION.

De la manera mas cordial solicito a su Autoridad me sean suministradas las cuentas de correo electrónico suministradas por las partes para lo de Ley.

Cordialmente



Reconstruido con CamScanner

FREDY GORDILLO BOHORQUEZ
C.C. No. 79493599 DE BOGOTA
T.P. No. 75046 C.S.J.

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: FREDY GORDILLO BOHORQUEZ <gordillobohorquez@aol.com>
Enviado el: viernes, 23 de junio de 2023 1:03 p. m.
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RADICACION 2012-0208
Datos adjuntos: CONTESTACION 37 CURADURIA (1).pdf

Buena Tarde

Para los fines procesales a que hubiera lugar allego escrito con contestación de demanda dentro de las diligencias del asunto.

Cordialmente

Fredy Gordillo Bohórquez
Curador Ad Litem